SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba el. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se conoce el informe sobre la entrada en vigor del R.D. 63/2006, sobre el Estatuto del Personal Investigador en formación. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la normativa para el reconocimiento por equivalencia de estudios cursados en programas de intercambio internacional. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la división del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes a los expedientes de modificación de crédito nº 2005/7, 2005/10 y 2006/2. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Control Interno. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación del criterio de asignación de responsables de Negociados Administrativos de Departamento. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se emite informe en relación al escrito presentado por D. Agustín Muñoz Váquez. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas de libre

configuración para el próximo curso académico en la E.U. de Magisterio “Sagrada Familia”. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que no se aprueba la modificación del Plan de Estudios de Licenciado en Humanidades. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación de Complementos de Formación para acceso a segundos ciclos de esta Universidad. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la oferta de dobles titulaciones en la Escuela Politécnica Superior (Linares). .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se informa favorablemente la propuesta de nuevas experiencias piloto para la implantación del crédito europeo en titulaciones de esta Universidad para el curso 2006/07. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de materias de libre configuración específica para el curso 2006-07. .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba el cambio de valor del crédito práctico-clínico correspondiente a la Diplomatura de Enfermería de 10 horas a 30 horas . .....Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la dedicación docente del personal de investigación contratado. .....Pág.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de equipamiento docente de laboratorios para el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática. .....Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de mobiliario para los Laboratorios de Investigación de la E.P.S. (Linares). .....Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para la obra de adaptación parcial del aulario Coello de Portugal para secretarías de centros. **Pág.**

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para la obra de reforma de las instalaciones de climatización del aulario Flores de Lemus. .....Pág.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo II, categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación. .....Pág.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior de Deportes. .....Pág.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE. .....Pág.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA .....Pág.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 7 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes a las Universidades de Hispanoamérica, para el curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006. .....Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas Propias de la Universidad de Jaén, de 7 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayudas para alumnos matriculados en el master universitario en valoración y catastro inmobiliario, curso 2005/2006, convocadas por resolución del rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006. .....Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del

programa Sócrates-Erasmus para el curso 2006/2007, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de diciembre de 2005. .....Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos que han finalizado los estudios del Título Propio en Olivicultura y Elaiotecnia de la Universidad de Jaén. .....Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes a las Universidades de Norteamérica, para el curso 2006/2007, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006. .....Pág.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento definitivo del Comité de Bioética.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba el Reglamento definitivo del Comité de Bioética.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

PREÁMBULO

La normativa contenida en diferentes convocatorias de financiación de la actividad investigadora establece que las propuestas que conlleven estudios en seres humanos, la utilización de muestras biológicas de origen humano, la experimentación animal, el manejo de agentes biológicos o la utilización de organismos genéticamente modificados, no sólo deben de cumplir los requisitos establecidos en cada caso en nuestra legislación sino contar además con un informe emitido por el Comité de Ética de la institución en que se vaya a realizar la investigación.

La Universidad de Jaén es una institución de derecho público a la cual corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio. En su seno se lleva a cabo en los últimos años una importante actividad científica que implica la participación en convocatorias de proyectos de investigación, algunos de los cuales, por su temática y sus objetivos, preceptivamente deben ser informados por un Comité de Bioética. Por otra parte, la impartición de docencia en sus aulas, y muy especialmente en sus laboratorios, implica en no pocas ocasiones la utilización y manejo de muestras biológicas, una realidad que, por su naturaleza, puede tener implicaciones de tipo bioético.

Vista la importancia creciente de los temas relacionados con la bioética, no sólo en el ámbito académico sino también, y de modo muy particular, en el ámbito social, y sus múltiples connotaciones administrativas y normativas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén acordó, en su sesión del día 29 de noviembre de 2005, la constitución del Comité de Bioética de la Universidad de Jaén, y aprobó su reglamento provisional. En la disposición transitoria (única) de éste se establecía un plazo de seis meses la elaboración, por parte del Comité, del reglamento definitivo, cuya propuesta se habría de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación.

TÍTULO I
NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIOÉTICA

Artículo 1. ***Naturaleza*.-** El Comité de Bioética es un órgano colegiado de asesoramiento en materia de bioética.

Artículo 2. ***Ámbito de competencia***

2.1. La actuación del Comité de Bioética estará relacionada con las actividades docentes e investigadoras que se realicen en la Universidad de Jaén que impliquen estudios en seres humanos, la utilización de muestras biológicas de origen humano, la experimentación animal, el manejo o la utilización de organismos genéticamente modificados y/o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente.

2.2. El Comité de Bioética asume las funciones atribuidas en la legislación vigente a los Comités de Ética en materia de bienestar animal, experimentación animal y bioseguridad.

2.3. La labor del Comité de Bioética se ajustará en su ámbito de competencia a la legislación vigente, a los protocolos internacionalmente reconocidos y a lo que establezcan los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Artículo 3. ***Composición*.-** El Comité de Bioética está compuesto por:

1) El Vicerrector o Vicerrectora de Investigación, quien lo presidirá.
2) El/la Responsable del Animalario, quien actuará como Secretario o Secretaria.
3) Siete miembros designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o Rectora, entre expertos o expertas de sendos campos científicos relacionados con la Bioética:
    a) Experimentación en humanos y/o con muestras biológicas de origen humano
    b) Experimentación con animales
    c) Experimentación genética
    d) Legislación en bioética
    e) Psicología
    f) Filosofía/Ética
    g) Ciencias de la Salud

Artículo 4. ***Funciones*.-** Corresponden al Comité de Bioética de la Universidad de Jaén, dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

4.1. Conocer e informar sobre las actividades docentes y de investigación que se llevan a cabo en el seno de la Universidad de Jaén y cuya realización conlleve implicaciones bioéticas, muy en especial las relacionadas con experimentación en humanos, muestras biológicas de origen humano, utilización de datos personales, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En el caso de que los respectivos protocolos impliquen a sujetos o muestras biológicas procedentes de otras instituciones, se requerirá la valoración positiva de sus respectivos Comités de Bioética u órganos competentes en la materia.

4.2. Asesorar al Rector o Rectora, al Consejo de Gobierno y al Consejo de Dirección en materia de bioética.

4.3. Emitir los informes preceptivos sobre los proyectos y los trabajos de investigación que lo requieran en virtud de las normas establecidas en su convocatoria correspondiente, siempre en el ámbito de lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

4.4. Informar, cuando así esté establecido o se requiera expresamente, sobre manuscritos destinados a ser publicados, siempre que la materia del mismo haya sido conocida previamente e informada favorablemente por el Comité.

4.5. Velar por el respeto a la dignidad humana en todas las actividades docentes e investigadoras que se lleven a cabo en la Universidad de Jaén.

4.6. Velar por el bienestar de los animales en todas las actividades docentes e investigadoras que se lleven a cabo en la Universidad de Jaén.

4.7. Elaborar informes para los órganos de gobierno de la Universidad sobre los problemas éticos relacionados con la investigación y la docencia.

4.8. Elaborar y elevar a los órganos de gobierno de la Universidad cuantas medidas y actuaciones estime convenientes para asegurar el cumplimiento de la legislación correspondiente en las materias de su competencia.

4.9. Proponer iniciativas para la difusión y debate de cuestiones bioéticas de interés público, en especial de los avances científicos y sus aplicaciones.

4.10. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

TÍTULO II
NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. *Duración del mandato*.- Los miembros del Comité designados por el Consejo de Gobierno tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo ser renovada su designación.

Artículo 6. ***Pleno y Comisiones***.- El Comité trabajará preferentemente en pleno, pero podrá constituir, cuando se estime necesario, comisiones. Las comisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno. El Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto.

Artículo 7. *Régimen de sesiones*.- El Comité se reunirá al menos una vez en cada cuatrimestre, cuando lo decida su Presidente o Presidenta, lo acuerde el Consejo de Gobierno o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 8. *Quórum de constitución*.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la

presencia del Presidente o de la Presidenta, del Secretario o de la Secretaria y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros del Comité; en tanto que en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos más tarde, sólo se requerirá la presencia de un tercio de los mismos.

Artículo 9. ***Orden del día***.- Será fijado por su Presidente o Presidenta. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10. ***Adopción de acuerdos***

10.1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, requiriéndose la presencia de al menos un tercio de sus miembros. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

10.2. En todo caso, los miembros del Comité deberán abstenerse en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o investigadoras y en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

Artículo 11. ***Actas***

11.1. De cada sesión que celebre el Comité se levantará acta por el Secretario o Secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

11.2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente o la Presidenta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11.3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario o la Secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. ***Competencias del Presidente o Presidenta del Comité de Bioética.-*** Corresponde al Presidente o Presidenta del Comité de Bioética:

a) Ostentar la representación del órgano.
b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano.

Artículo 13. ***Competencias del Secretario o Secretaria del Comité de Bioética.-*** Corresponde al Secretario o Secretaria del Comité de Bioética:

a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Comité de Bioética.
b) Expedir las certificaciones correspondientes a los acuerdos que se adopten.
c) Asistir al Presidente o a la Presidenta.
d) Cualquier otra competencia delegada por el Presidente o la Presidenta, o conferida por la legislación vigente.

Artículo 14. ***Competencias de los miembros del Comité de Bioética.-*** Corresponde a los miembros del Comité de Bioética:

a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
b) Participar en los debates de las sesiones.
c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
d) Formular ruegos y preguntas.
e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única. ***derecho supletorio***.- en lo no previsto por la presente normativa será de aplicación lo dispuesto por los estatutos de la universidad de jaén, la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; la ley 15/2003, de 22 de diciembre, andaluza de universidades; el reglamento de organización y funcionamiento del consejo de gobierno de la universidad de jaén aprobado por el consejo de gobierno el 21 de julio de 2004; y, subsidiariamente, por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por ley 4/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. ***Entrada en vigor.-*** Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se conoce el informe sobre la entrada en vigor del R.D. 63/2006, sobre el Estatuto del Personal Investigador en formación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de

junio de 2006, conoce el informe sobre la entrada en vigor del R.D. 63/2006, sobre el Estatuto del Personal Investigador en formación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la normativa para el reconocimiento por equivalencia de estudios cursados en programas de intercambio internacional.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la normativa para el reconocimiento por equivalencia de estudios cursados en programas de intercambio internacional.

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL RECONOCIMIENTO POR EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS CURSADOS EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, en cuanto que institución de educación superior comprometida con la dinamización social de su entorno y consciente de la importancia de la internacionalización de los estudios superiores, se ha adherido mediante el correspondiente contrato institucional al programa de movilidad internacional de la Unión Europea SOCRATES-ERASMUS, estableciendo además convenios de intercambio con decenas de universidades del todo el mundo. Esto se ha realizado con la intención de ofrecer a los estudiantes una formación y concepción de la realidad internacional y de calidad que contribuya simultáneamente a la mejora de las condiciones de vida de su comunidad y a la construcción del espacio común europeo, mediante la integración en la realidad europea y mundial, y utilizando como vehículo de la misma el intercambio de estudiantes y docentes, tanto en el ámbito de grado como de postgrado.

El crecimiento sostenido de los programas de movilidad internacional en la Universidad de Jaén, y una vez que ya se ha depurado un sistema que responde a las demandas requeridas por la institución en su conjunto, aconseja la elaboración de una normativa que regule específicamente los mecanismos por lo que los estudiantes puedan hacer efectivos los estudios cursados al amparo de los programas de intercambio internacionales, ERASMUS o cualesquiera otros relacionados con universidades extranjeras con las que exista acuerdo bilateral de colaboración recíproca.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a las solicitudes presentadas para el reconocimiento de estudios cursados por estudiantes de la Universidad de Jaén que participen en programas de intercambio internacional, en el programa Erasmus y en cualesquiera otros acordados con universidades extranjeras con las que exista acuerdo bilateral de colaboración recíproca.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de esta normativa se entiende:

a) “Plan de estudios” es el conjunto de materias a cursar por el estudiante de intercambio en la Universidad de destino.

b) “Contrato Académico” es el acuerdo establecido entre la Universidad de origen y el estudiante, y que establece las materias que le serán reconocidas a éste tras su estancia en la universidad de destino.

Artículo 3. Órganos y personas responsables del procedimiento

En la tramitación del procedimiento intervendrán como órganos y personas responsables de las distintas fases los siguientes:

1. La persona responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales: tendrá competencias en materia de información y coordinación para el establecimiento de convenios de intercambio así como respecto a la coordinación y supervisión de los planes de estudio cursados por estudiantes de la UJA en otros países y los de los estudiantes procedentes de otras Universidades en la UJA. Asimismo deberá emitir informe sobre los planes de estudio a cursar por los estudiantes, previo a la aprobación de los mismos por parte de los Decanos y Directores de los Centros.

2. Los Coordinadores Académicos de los Programas Internacionales: serán quienes elaborarán la propuesta del plan de estudios que cursarán los estudiantes seleccionados en la Universidad de destino e informarán sobre el plan de estudios a cursar por el estudiante extranjero en nuestra Universidad. Del mismo modo, intervendrán en el seguimiento académico de los estudiantes de la UJA en otras Universidades de destino así como en el de los estudiantes extranjeros que se encuentren en la UJA. Asimismo, colaboraran con el Gabinete de Relaciones Internacionales en la actualización de la información obtenida de la Universidad de contacto.

3. Los Decanos y Directores de Centro o personas en quienes deleguen, en colaboración con los tutores de titulación, serán los responsables de las transcripciones al sistema español y al sistema ECTS de las calificaciones obtenidas por los estudiantes. Asimismo será competencia de aquéllos la aprobación de los planes de estudio que vayan a cursar los estudiantes.

Artículo 4. Requisitos

1. Para obtener la equivalencia deberán concurrir los siguientes requisitos:
   a. Ser alumno o alumna de la Universidad de Jaén y estar matriculado en la titulación y asignatura o curso objeto de la solicitud.
   b. Estar integrado en el Programa ERASMUS o en algún otro programa de intercambio internacional positivamente informado por la persona responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales.
2. Sólo podrán ser objeto de este procedimiento de equivalencia aquellas asignaturas, cursos o actividades prácticas que previamente hayan sido acordados, como objeto de reconocimiento, entre la Universidad de Jaén y la Universidad de destino.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5. Iniciación del procedimiento

1. La solicitud para el reconocimiento de la equivalencia de créditos deberá presentarse ante el Gabinete de Relaciones Internacionales en impreso normalizado de contrato académico elaborado e informado positivamente por el Coordinador Académico. El contrato académico deberá aparecer con el visto bueno del responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales y deberá asimismo ser aprobado por el Rector, quien podrá delegar esta función en los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

2. Como documentación deberá aportarse, directamente o bien a través de la universidad de destino, el documento oficial de dicha universidad que contendrá la información de los estudios o actividades cursados, con indicación expresa de las calificaciones obtenidas, debiendo coincidir este listado de materias con las contenidas en el contrato académico/plan de estudios aprobado previamente. De no ser así, el responsable del Gabinete de Relaciones Internacionales en colaboración con el coordinador académico correspondiente elevará una propuesta de equivalencia al Rector o persona en quien haya delegado.

Artículo 6. Resolución del procedimiento

1. En los estudios de pregrado la competencia para la resolución de la solicitud corresponde al Rector, quien podrá delegar en el Decano o Director del Centro correspondiente, quienes a su vez podrán recabar los informes oportunos del Gabinete de Relaciones Internacionales o de los Coordinadores Académicos. La resolución de la solicitud se deberá realizar a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar el derecho a examen (en las convocatorias siguientes a las consumidas en la universidad de destino) de los estudiantes que no hayan superado satisfactoriamente las materias solicitadas.

2. En los estudios de posgrado la competencia para la resolución de la solicitud corresponde al Rector, quien podrá delegar en la Comisión de Doctorado de la Universidad de Jaén pudiendo recabar el asesoramiento del Gabinete de Relaciones Internacionales y de los correspondientes Coordinadores de convenios.

Artículo 7. Revisión en vía administrativa

1. Las resoluciones adoptadas por los Decanos o Directores de los Centros o por la Comisión de Doctorado podrán ser recurridas en alzada ante el Rector en los términos recogidos en la legislación vigente.

2. Previo a la resolución de dichos recursos será preceptivo un informe emitido por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

TÍTULO III
EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 8. Equivalencia de créditos

1. Las materias y asignaturas a las que se concede la correspondiente equivalencia figurarán con su denominación, y con mención expresa de la calificación correspondiente, en el expediente académico del alumno. Asimismo, se indicará en dicho expediente académico el nombre en lengua original y la calificación obtenida de las materias y asignaturas cursadas en la institución de destino, cuyo nombre también aparecerá en el expediente. Las resoluciones deberán recoger al efecto referido en el apartado anterior la calificación asignada al alumno en función de la correspondencia establecida.

2. En los supuestos en que se haga necesario la elaboración de la media para la obtención de la calificación correspondiente a la asignatura adaptada, los criterios aplicables serán los siguientes:

a) Si la asignatura superada por el alumno en la universidad de destino da lugar a la adaptación de varias asignaturas de la UJA, la calificación de todas las asignaturas adaptadas coincidirá con la nota obtenida en la antedicha asignatura.

b) Si las asignaturas superadas por el alumno en la universidad de destino dan lugar a la equivalencia de una asignatura de la UJA, la calificación de esta última se obtendrá mediante la aplicación de la nota media, ponderada la misma por el número de créditos o carga académica de cada una de las asignaturas origen de la equivalencia.

c) Las matrículas de honor obtenidas en las universidades de destino no computarán a efectos del límite establecido de una matrícula de honor por cada veinte estudiantes. La calificación de 'matrícula de honor' podrá ser concedida en aquellos casos en los que el coordinador entienda que existe una calificación equivalente en la universidad de destino.

Artículo 9. Reconocimiento de créditos de libre configuración.

1. Si en el proceso de reconocimiento se conceden créditos de libre configuración, éstos figurarán en el expediente académico del alumno como cursados en el marco del Programa de Intercambio en cuestión.

2. Cuando el Centro reconozca créditos de libre configuración, el alumno solicitante deberá ingresar el importe de dichos créditos mediante el procedimiento que la Universidad de Jaén establezca. Este ingreso será requisito indispensable para la validez del reconocimiento de créditos académicos.

3. Se podrán conceder hasta un máximo de seis créditos de libre configuración por la realización de cursos de idiomas impartidos por la universidad de destino así como por la realización de prácticas cuando éstas hayan sido descritas con detalle y de manera oficial al Coordinador Académico previa autorización del mismo.

Artículo 10. Reconocimiento del Prácticum

Se podrá reconocer la equivalencia del Prácticum siempre que éste haya sido descrito con detalle y de manera oficial al Coordinador Académico, previa autorización del mismo, haya sido incluido en el contrato académico, y en los términos recogidos en la presente normativa.

Disposición Adicional

En los términos previstos en la legislación vigente, es competencia del Gabinete de Relaciones Internacionales dictar las instrucciones que fuesen necesarias para el desarrollo de estas normas así como determinar los modelos que faciliten la gestión de los procedimientos en ellos regulados.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la división del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la división del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática, conforme a lo dispuesto en el art. 45 f) de los Estatutos, que tendrá efectos al inicio del próximo curso académico.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes a los expedientes de modificación de crédito nº 2005/7, 2005/10 y 2006/2.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba las modificaciones presupuestarias correspondientes a los expedientes de modificación de crédito nº 2005/7, 2005/10 y 2006/2.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Control Interno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba el Reglamento del Servicio de Control Interno:

REGLAMENTO DEL
SERVICIO DE CONTROL INTERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina, en su artículo 82, que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoria, siendo legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público. En el mismo sentido nuestra norma estatutaria establece que la Universidad de Jaén asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente, constituyendo a estos efectos, como unidad administrativa, el Servicio de Control Interno.

Además de los fundamentos legales y principios constitucionales que evidencian la necesidad del control interno del gasto público, existen otra serie de razones que explican y justifican la necesidad e importancia de esta actividad, como son: la creciente expansión de la actividad económica en la Universidad, las nuevas estructuras y técnicas presupuestarias y la pertinencia de limitar la discrecionalidad del Órgano Ejecutivo.

El sistema de control interno en el sector público en España, que se regula a partir de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, está basado en dos modalidades de control: la función interventora y el control financiero.

Resulta, por tanto, necesario proceder a la regulación de la función interventora en el ámbito de la Universidad de Jaén, en orden a posibilitar la consecución del objetivo de mejora continua en los mecanismos de gestión y control interno. Dicha

regulación debe llevarse a cabo a través de la aprobación de un reglamento que desarrolla los preceptos previstos en la legislación presupuestaria, en materia de función interventora y de control financiero, en aras de su mayor eficacia, acomodándolo a las peculiaridades propias de nuestro ámbito y estructura universitaria.

El presente Reglamento se articula en el marco definido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido se inspira en el Decreto de 5 de abril de 1988, n.º 149/88 de Hacienda de la Comunidad Autónoma que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

En el ámbito de la función interventora se considera conveniente delimitar con claridad las características básicas de dicho régimen para diferenciarlo del ámbito del control financiero, y dado que el control no es, ni puede ser, un fin en sí mismo, sino que debe concebirse como un instrumento para el perfeccionamiento de la actividad controlada, regular también el cauce a seguir por los informes que, en el ejercicio de dicho control, se emiten.

Es por ello por lo que, de conformidad con el proyecto presentado por el Jefe del Servicio de Control Interno, a propuesta del Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, adopta el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 1. ***Ámbito de aplicación.***

El control interno de la gestión económico-financiera de la Universidad de Jaén se realizará en los términos establecidos en el presente Reglamento, sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que la integran.

Artículo 2. ***Formas de ejercicio.***

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Jaén se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos de la Universidad de Jaén que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Jaén se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de la Universidad de Jaén y demás entes de ella dependientes, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

4. El control de eficacia, a ejercer por el Servicio de Control Interno, comprenderá el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, así como del cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas, sin que dicho control pueda emitir juicio sobre las decisiones de carácter político. Este se realizará sin perjuicio del que cada unidad, en el ámbito de sus competencias, pueda desarrollar en esta materia, por sí mismo o en colaboración con el Servicio de Control Interno.

5. Cuando los presupuestos de las distintas unidades se formulen por programas, objetivos o planes de actuación, el control financiero tendrá como objeto, entre otros, el examen, análisis y evaluación de los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos aplicados por los órganos gestores, así como de cuantos documentos y antecedentes resulten necesarios para determinar el grado de fiabilidad de los datos contenidos en los informes que, con relación a la ejecución de los programas, deban rendir los órganos gestores responsables. A estos efectos, los órganos gestores habrán de establecer un sistema de seguimiento de objetivos adaptado a las necesidades propias de su gestión con la finalidad de poder evaluar el cumplimiento de los objetivos que han servido de base en la asignación de recursos.

Artículo 3. ***Principios de ejercicio del control interno.***

1.- El personal que se integre en el Servicio de Control Interno actuará bajo la dependencia orgánica del Rector y funcional exclusiva de la Gerencia de la Universidad de Jaén en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoria que desempeñe.

2.- El Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus funciones, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

3.- Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, el Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus funciones, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Jaén los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Artículo 4. ***Deberes del personal controlador.***

1. El personal que ejerza la función interventora o realice el control financiero, deberá guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozca en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo. En los demás casos en que proceda legalmente el acceso a los informes de control, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al Rector, y/o por delegación al Gerente.

2. Cuando en la práctica de un control se aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, se deberá poner en conocimiento del Rector el cual, remitirá lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportunos procedimientos.

3. En el ámbito de sus competencias previa solicitud dirigida al Gerente, emitirán los informes que recaben los Órganos de Gobierno de la Universidad, sobre ámbitos, unidades o asuntos determinados, los cuales tendrán naturaleza de informes extraordinarios.

Artículo 5. ***Facultades del personal controlador.***

1. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad de Jaén deberán prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de la realización del control interno, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El personal que ejerza funciones de control interno tendrá acceso a cualquier expediente, archivo o documento con independencia de su soporte, previa puesta en conocimiento del superior jerárquico de la unidad correspondiente.

3. Se podrá recabar el asesoramiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Jaén por parte del personal que, como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno, sean objeto de citaciones por órgano jurisdiccional.

TITULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6. ***Ámbito de aplicación.***

1. La Universidad de Jaén está sujeta a la función interventora en los términos establecidos en el presente Reglamento según lo dispuesto en el artículo 194 de los Estatutos.

2. Cuando en los procedimientos de gestión que den lugar a actos, documentos y expedientes de contenido económico objeto de control participen distintas Administraciones Públicas, la función interventora se limitará a las actuaciones que se produzcan en el ámbito de la Universidad de Jaén.

Artículo 7. ***Principios de ejercicio.***

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

2. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

3. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

4. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, previsto en la Ley 5/1983, de 19 julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las opiniones del Servicio de Control Interno respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Rector.

Artículo 8. ***Competencias***

1. Al margen de lo dispuesto en el presente Reglamento, en cuanto al contenido de la función interventora, el ejercicio de las competencias en cuanto a la toma de decisiones relativas a la gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.

2. Emitir informe sobre la normativa de desarrollo presupuestario, que no sea regulada en Bases de Ejecución de Presupuestos.

3. Anualmente el Jefe del Servicio de Control Interno, confeccionará unos informes de los gastos más relevantes, que se hubieran producido en el ejercicio anterior, dando cuenta de los mismos al Gerente y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.

CAPITULO II. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 9. ***De las distintas fases de la intervención.***

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos o aquéllos que sean susceptibles de producirlos.

b) La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

Artículo 10. ***Del contenido de la función interventora.***

1. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al Servicio de Control Interno de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

2. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del Servicio de Control Interno para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos válidamente celebrados que hayan sido suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento.

3. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al Servicio de Control Interno para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la tesorería.

4. La intervención material del pago es la facultad que compete al Servicio de Control Interno para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPITULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Artículo 11. ***Fiscalización previa de derechos e ingresos.***

1. La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el artículo siguiente de este Reglamento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el artículo 16 d) de este Reglamento.

Artículo 12. ***Control posterior de derechos e ingresos.***

El control posterior de los derechos e ingresos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero permanente. El Jefe del Servicio de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS.

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 13. ***Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.***

1. El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo por órgano competente.

2. El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

Artículo 14. ***Fiscalización de conformidad.***

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

Artículo 15. ***Reparos.***

1. Si el Servicio de Control Interno se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

a) Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de Jaén o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá al Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

4. No obstante lo anterior, el Servicio de Control Interno podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 2ª. DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA

Artículo 16. ***Régimen ordinario***

Están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Universidad de Jaén por los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico.

Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.

b) Los convenios que suscriba la Universidad de Jaén y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

c) Las modificaciones presupuestarias.

d) Los actos de devolución de ingresos.

Artículo 17. ***Régimen especial de fiscalización.***

1. En las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria se determinará, a propuesta del Gerente y previo informe del Servicio de Control Interno, que la intervención previa se limite a comprobar determinados extremos de los actos administrativos que puedan

generar o generen obligaciones o gastos, o bien excluir de la intervención previa dichos actos administrativos, tanto por la cuantía como por el contenido o naturaleza de los mismos. La exención de fiscalización en previa comprenderá todos los conceptos y actos que se deriven por la ejecución del acto administrativo de origen a partir de ese momento, en cualquier fase posterior de ejecución presupuestaria.

2. Los actos sometidos a intervención limitada o excluidos de intervención previa, según lo dispuesto anteriormente, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

Artículo 18. ***De la comprobación material de la inversión.***

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el Jefe del Servicio de Control Interno al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate, en los siguientes supuestos:

a) Ejecución de obras o adquisición de bienes inmuebles cuando su importe supere los 120.202,43 €.

b) Suministros y demás prestaciones cuando su importe supere los 30.050,61 €.

No obstante lo anterior, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el Jefe del Servicio de Control Interno podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y adquisición de suministros.

3. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

SECCIÓN 3ª . DE LA OMISIÓN DE INTERVENCIÓN.

Artículo 19. ***De la omisión de intervención.***

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el Jefe del Servicio de Control Interno al conocer de un expediente observara alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, someterá por escrito un informe de lo actuado a la decisión del Gerente, para que adopte la resolución a que hubiere lugar. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las incidencias observadas que, a juicio del Jefe del Servicio de Control Interno, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La posibilidad y conveniencia de subsanación de los actos dictados con infracción de la normativa.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO.

SECCIÓN 1ª: DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 20. ***Ámbito de aplicación.***

El control financiero se ejercerá respecto de:

a) La Universidad de Jaén y de los distintos entes, cualquiera que sea su forma y denominación jurídica de ella dependientes.

b) Las entidades y particulares por razón de las subvenciones, y demás ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Universidad de Jaén.

Artículo 21. ***Objeto y competencias.***

1. El control financiero a que se refiere el presente Reglamento tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera de La Universidad de Jaén se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

2. En los casos a que se refiere el artículo 20 b) de este reglamento, el control financiero tendrá por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones, y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

3. El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financieros, a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Artículo 22. ***Formas de ejercicio.***

1. El control financiero se realizará, por regla general, en un momento posterior a la conclusión de las actividades y operaciones fiscalizadas. No obstante lo anterior, cuando así se determine por el Gerente y previo informe del Jefe del Servicio de Control Interno, el control financiero se podrá realizar de forma permanente en las unidades, organismos y operaciones que se establezcan al efecto, en los términos y con el alcance que se determinen para cada caso.

2. El control financiero se ejercerá mediante auditorias u otras técnicas de control, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en las Normas de Auditoria e Instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Las auditorias consistirán en la comprobación de la actividad económico-financiera de las unidades o programas presupuestarios objeto de control, realizada de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionados al efecto. Dichas comprobaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoria: financiera, de cumplimiento, operativa, de programas presupuestarios y planes de actuación y de sistemas y procedimientos de gestión financiera.

4. Con independencia de lo dispuesto en el número anterior, el control financiero podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de concretos procedimientos de análisis.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación material de inversiones y otros activos.

d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos efectuados por el ente controlado.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa vigente.

f) Otras comprobaciones decididas por el Servicio de Control Interno en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los entes sometidos a control.

Artículo 23. ***Informes de control financiero.***

1. El resultado del control financiero se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá al responsable del servicio o unidad comprobada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del Servicio de Control Interno sobre dichas alegaciones.

Artículo 24. ***Destinatarios de los informes definitivos.***

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Servicio de Control Interno al Gerente.

2. Dichos informes serán objeto de control posterior de seguimiento de recomendaciones en el respectivo plan anual de control financiero que se determine. Asimismo, podrán ser objeto de dicho seguimiento los informes emitidos por auditores externos.

Artículo 25. ***Informes al Consejo Social y al Consejo de Gobierno***

El Gerente comunicará al Consejo Social y al Consejo de Gobierno anualmente, aquellos informes que estime convenientes, elaborados por el Servicio de Control Interno, comprensivos de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. ***Potestad de acceso a documentación***

El Jefe del Servicio de Control Interno, en el ejercicio de sus funciones, podrá recabar los informes de auditoria que hayan sido emitidos por auditores externos.

Segunda.

Se faculta al Jefe del Servicio de Control Interno, en el ámbito de sus competencias, para el establecimiento de las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y los correspondientes procedimientos y soportes documentales.

Tercera.

El desarrollo orgánico de la estructura del Servicio de Control Interno se realizará conforme a las necesidades debidamente motivadas de medios materiales y humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación del criterio de asignación de responsables de Negociados Administrativos de Departamento.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la modificación del criterio de asignación de responsables de Negociados Administrativos de Departamento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se emite informe en relación al escrito presentado por D. Agustín Muñoz Vázquez.

Aprobar que no procede el pronunciamiento acerca del fondo de la petición formulada por D. Agustín Muñoz Vázquez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas de libre configuración para el próximo curso académico en la E.U. de Magisterio "Sagrada Familia".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la ampliación de la oferta de asignaturas de libre configuración para el próximo curso académico en la E.U. de Magisterio "Sagrada Familia"

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que no se aprueba la modificación del Plan de Estudios de Licenciado en Humanidades.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, no aprueba por mayoría, la modificación del Plan de Estudios de Licenciado en Humanidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación de Complementos de Formación para acceso a segundos ciclos de esta Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la modificación de Complementos de Formación para acceso a segundos ciclos de esta Universidad.

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Modificación de los Complementos de Formación aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004 y de la modificación de los mismos aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2005

El presente documento modifica los Complementos de Formación aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004 en lo que respecta al acceso a Ingeniero en Organización Industrial. Asimismo, modifica los Complementos de Formación aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2005 en lo que respecta al acceso al segundo ciclo de Licenciado en Humanidades.

1. ACCESO AL SEGUNDO CICLO DE LICENCIADO EN HUMANIDADES (Orden de 10 de diciembre de 1993, BOE de 27 de diciembre):

1.1. Estando en posesión de cualquier título de primer ciclo o habiendo superado el primer ciclo de cualquier título, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Cultura Clásica*, 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Lengua Española*, 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Lengua y Literatura Árabes*, 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Lengua y Literatura Francesas*, 6 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Lengua y Literatura Inglesas*, 6 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Lengua y Literatura Latinas*, 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Literatura Española*, 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- *Patrimonio Artístico de Andalucía: El Renacimiento*, 6 créditos del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
- A elegir una entre las siguientes opciones:
  a. *Historia Antigua*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
  b. *Prehistoria*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
  c. *Historia Medieval*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
  d. *Historia Contemporánea*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte
  e. *Historia Moderna*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte

2. ACCESO A INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (Orden de 21 de septiembre de 1995, BOE de 28 de septiembre):

2.1. Estando en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial: Acceso directo sin Complementos de Formación

2.2. Estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Fundamentos de Química*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
- *Ciencia de los Materiales*, 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad.

2.3. Estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico en Topografía, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Administración de Empresas y Organización de la Producción*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
- *Estadística Aplicada*, 6 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía
- *Fundamentos de Química*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
- *Ciencia de los Materiales*, 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad.

2.4. Estando en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Fundamentos de Informática*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquier especialidad
- *Estadística Aplicada*, 3 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas.

2.5. Estando en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Fundamentos de Informática*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquier especialidad
- *Estadística Aplicada*, 3 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

2.6. Estando en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Fundamentos de Informática*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquier especialidad
- *Estadística Aplicada*, 3 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras.

2.7. Estando en posesión del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Telemática, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Fundamentos de Química*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
- *Ciencia de los Materiales*, 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la oferta de dobles titulaciones en la Escuela Politécnica Superior (Linares).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la oferta de dobles titulaciones en la Escuela Politécnica Superior (Linares).

DOBLES TITULACIONES EN LA E.P.S. (LINARES)

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

<table>
<tr><th colspan="2">DOBLE TITULACIÓN en las especialidades de QUÍMICA INDUSTRIAL Y ELECTRICIDAD
(Origen Electricidad)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Troncales y Obligatorias cursadas en la Titulación de I.T. Industrial, Especialidad en Electricidad</td><td>PRIMER CURSO: 70.5 Créditos

• CIENCIA DE LOS MATERIALES (4.5)
• CIRCUITOS (9)
• DIBUJO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD (6)
• ELECTROMETRÍA (4.5)
• EXPRESIÓN GRÁFICA Y D.A.O. (6)
• FÍSICA ELÉCTRICA (4.5)
• FÍSICA MECÁNICA (6)
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6)
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6)
• MATEMÁTICAS I (6)
• MATEMÁTICAS II (6)
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6)</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO CURSO: 52.5 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6)
• ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (9)
• INSTALACIONES ELÉCTRICAS (9)
• MÁQUINAS ELÉCTRICAS I (6)
• MAQUINAS ELÉCTRICAS II (6)
• MATERIALES ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS (4.5)
• REGULACIÓN AUTOMÁTICA (6)
• TEORÍA DE MECANISMOS Y ESTRUCTURAS (6)</td></tr>
<tr><td>TERCER CURSO: 36 Créditos

• ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORG. DE LA PROD (6)
• CENTRALES ELÉCTRICAS (9)
• OFICINA TÉCNICA (6)
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6)
• TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (9)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Cursadas como Optativas y LC en la titulación de ITI especialidad de Química Industrial</td><td colspan="2">PRIMER CURSO: 18 Créditos

• CIENCIA DE LOS MATERIALES (6) CONVALIDADA
• DIBUJO INDUSTRIAL EN QUÍMICA INDUSTRIAL (6)
• EXPRESIÓN GRÁFICA (6) CONVALIDADA
• FÍSICA ELÉCTRICA (4.5) CONVALIDADA
• FÍSICA MECÁNICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS I (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS II (6) CONVALIDADA
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6) CONVALIDADA
• QUÍMICA ORGÁNICA (6)
• QUÍMICA-FÍSICA (6)</td></tr>
<tr><td colspan="2">SEGUNDO CURSO: 45 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6) CONVALIDADA
• EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA (12)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA I (4.5)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA II (4.5)
• INGENIERÍA DE LA REACCIÓN QUÍMICA (6)
• OPERACIONES BÁSICAS I (6)
• QUÍMICA ANALÍTICA I (6)
• QUÍMICA INDUSTRIAL I (6)</td></tr>
<tr><td colspan="2">TERCER CURSO: 12 Créditos

• ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6) CONVALIDADA
• OFICINA TÉCNICA (6) CONVALIDADA
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6) CONVALIDADA
• QUÍMICA INDUSTRIAL II (6)
• REGULACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS (6)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">RESUMEN</td><td>Créditos cursados en Química Industrial</td><td>75</td></tr>
<tr><td>Créditos cursados en Electricidad</td><td>159</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total: 234

Sobran: 9 Créditos</td></tr>
</table>

CONVALIDACIONES		
	Asignaturas convalidadas	**Asignaturas Cursadas**
1º CURSO	MATEMÁTICAS I (Q) (6)	MATEMÁTICAS I (E) (6)
	FÍSICA MECÁNICA (Q) (6)	FÍSICA MECÁNICA (E) (6)
	FUND. DE QUÍMICA (Q)(6)	FUND. DE QUÍMICA (E)(6)
	FUND. INFORMÁTICA (Q) (6)	FUND. INFORMÁTICA (E) (6)
	CIENC. MATERIALES (Q) (6)	CIENC. MATERIALES (E) (4.5)
	MATEMÁTICAS II (Q) (6)	MATEMÁTICAS II (E)(6)
	FÍSICA ELÉCTRICA (Q) (4.5)	FÍSICA ELÉCTRICA (E) (4.5)
	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (Q) (6)	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (E) (6)
	EXPRESIÓN GRÁFICA (Q) (6)	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DAO (E)(6)
2º CURSO	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (Q) (6)	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (E) (6)
3º CURSO	OFICINA TÉCNICA (Q) (6)	OFICINA TÉCNICA (E) (6)
	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (Q) (6)	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (E) (6)

<table>
<tr><th colspan="2">DOBLE TITULACIÓN en las especialidades de QUÍMICA INDUSTRIAL Y ELECTRICIDAD
(Origen Química Industrial)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Troncales y Obligatorias cursadas en la Titulación de I.T. Industrial, Especialidad en Química Industrial</td><td>PRIMER CURSO: 70.5 Créditos

• CIENCIA DE LOS MATERIALES (6)
• DIBUJO INDUSTRIAL EN QUÍMICA INDUSTRIAL (6)
• EXPRESIÓN GRÁFICA (6)
• FÍSICA ELÉCTRICA (4.5)
• FÍSICA MECÁNICA (6)
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6)
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6)
• MATEMÁTICAS I (6)
• MATEMÁTICAS II (6)
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6)
• QUÍMICA ORGÁNICA (6)
• QUÍMICA-FÍSICA (6)</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO CURSO: 51 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6)
• EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA (12)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA I (4.5)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA II (4.5)
• INGENIERÍA DE LA REACCIÓN QUÍMICA (6)
• OPERACIONES BÁSICAS I (6)
• QUÍMICA ANALÍTICA I (6)
• QUÍMICA INDUSTRIAL I (6)</td></tr>
<tr><td>TERCER CURSO: 30 Créditos

• ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6)
• OFICINA TÉCNICA (6)
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6)
• QUÍMICA INDUSTRIAL II (6)
• REGULACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS (6)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Cursadas como Optativas y LC en la titulación de ITI especialidad de Electricidad</td><td colspan="2">PRIMER CURSO: 19.5 Créditos

• CIENCIA DE LOS MATERIALES (4.5) CONVALIDADA
• CIRCUITOS (9)
• DIBUJO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD (6)
• ELECTROMETRÍA (4.5)
• EXPRESIÓN GRÁFICA Y D.A.O. (6) CONVALIDADA
• FÍSICA ELÉCTRICA (4.5) CONVALIDADA
• FÍSICA MECÁNICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS I (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS II (6) CONVALIDADA
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6) CONVALIDADA</td></tr>
<tr><td colspan="2">SEGUNDO CURSO: 46.5 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6) CONVALIDADA
• ELECTRÓNICA INDUSTRIAL (9)
• INSTALACIONES ELÉCTRICAS (9)
• MÁQUINAS ELÉCTRICAS I (6)
• MÁQUINAS ELÉCTRICAS II (6)
• MATERIALES ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS (4.5)
• REGULACIÓN AUTOMÁTICA (6)
• TEORÍA DE MECANISMOS Y ESTRUCTURAS (6)</td></tr>
<tr><td colspan="2">TERCER CURSO: 18 Créditos

• ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6) CONVALIDADA
• CENTRALES ELÉCTRICAS (9)
• OFICINA TÉCNICA (6) CONVALIDADA
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6) CONVALIDADA
• TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (9)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">RESUMEN</td><td>Créditos cursados en Química</td><td>151.5</td></tr>
<tr><td>Créditos cursados en Electricidad</td><td>84</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total: 235.5

Sobran: 10.5 Créditos</td></tr>
</table>

CONVALIDACIONES		
	Asignaturas Convalidadas	**Asignaturas Cursadas**
1º CURSO	MATEMÁTICAS I (E) (6)	MATEMÁTICAS I (Q) (6)
	FÍSICA MECÁNICA (E) (6)	FÍSICA MECÁNICA (Q) (6)
	FUND. DE QUÍMICA (E)(6)	FUND. DE QUÍMICA (E)(6)
	FUND. INFORMÁTICA (E) (6)	FUND. INFORMÁTICA (Q) (6)
	CIENC. MATERIALES (E) (4.5)	CIENC. MATERIALES (Q) (6)
	MATEMÁTICAS II (E)(6)	MATEMÁTICAS II (Q) (6)
	FÍSICA ELÉCTRICA (E) (4.5)	FÍSICA ELÉCTRICA (Q) (4.5)
	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (E) (6)	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (Q) (6)
	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DAO (E) (6)	EXPRESIÓN GRAFICA (Q) (6)
2º CURSO	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (E) (6)	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (Q) (6)
3º CURSO	OFICINA TÉCNICA (E) (6)	OFICINA TÉCNICA (Q) (6)
	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (E) (6)	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (Q) (6)

<table>
<tr><th colspan="2">DOBLE TITULACIÓN en las especialidades de MECÁNICA y QUÍMICA INDUSTRIAL
(Origen Mecánica)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Troncales y Obligatorias cursadas en la Titulación de I.T. Industrial, Especialidad en Mecánica</td><td>PRIMER CURSO: 70.5 Créditos

• DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (6)
• EXPRESIÓN GRÁFICA (6)
• FÍSICA ELECTRICA (4.5)
• FÍSICA MECÁNICA (6)
• FUNDAMENTOS DE CIENCIAS DE LOS MATERIALES (6)
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6)
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6)
• INGENIERIA FLUIDOMECÁNICA (6)
• MATEMÁTICAS I (6)
• MATEMÁTICAS II (6)
• MECÁNICA GENERAL (6)
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6)</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO CURSO: 52.5 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6)
• CINEMÁTICA Y DINÁMICA DE MÁQUINAS (6)
• DIBUJO INDUSTRIAL EN MECÁNICA (6)
• DISEÑO DE MÁQUINAS (6)
• ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES (9)
• INGENIERÍA TÉRMICA (9)
• TECNOLOGÍA MECÁNICA (6)
• TEORÍA DE ESTRUCTURAS (4.5)</td></tr>
<tr><td>TERCER CURSO: 28.5 Créditos

• ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6)
• CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES (4.5)
• FUNDAMENTOS DE TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (6)
• OFICINA TÉCNICA (6)
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Cursadas como Optativas y LC en la titulación de ITI especialidad de Química Industrial</td><td colspan="2">PRIMER CURSO: 18 Créditos

• CIENCIAS DE LOS MATERIALES (6) CONVALIDADA
• DIBUJO INDUSTRIAL EN QUÍMICA INDUSTRIAL (6)
• EXPRESIÓN GRÁFICA (6) CONVALIDADA
• FÍSICA ELÉCTRICA (4.5) CONVALIDADA
• FÍSICA MECÁNICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS I (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS II (6) CONVALIDADA
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6) CONVALIDADA
• QUÍMICA ORGÁNICA (6)
• QUÍMICA-FÍSICA (6)</td></tr>
<tr><td colspan="2">SEGUNDO CURSO: 45 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6) CONVALIDADA
• EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA (12)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA I (4.5)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA II (4.5)
• INGENIERÍA DE LA REACCIÓN QUÍMICA (6)
• OPERACIONES BÁSICAS I (6)
• QUÍMICA ANALÍTICA I (6)
• QUÍMICA INDUSTRIAL I (6)</td></tr>
<tr><td colspan="2">TERCER CURSO: 12 Créditos
• ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6) CONVALIDADA
• OFICINA TÉCNICA (6) CONVALIDADA
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6) CONVALIDADA
• QUÍMICA INDUSTRIAL II (6)
• REGULACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS (6)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">RESUMEN</td><td>Créditos cursados en Mecánica</td><td>151.5</td></tr>
<tr><td>Créditos cursados en Química I.</td><td>75</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total: 226.5

Sobran: 1.5 Créditos de L.C.</td></tr>
</table>

CONVALIDACIONES		
	Asignaturas Convalidadas	**Asignaturas Cursadas**
1º CURSO	FUND. QUÍMICA (Q) (6)	FUND. QUÍMICA (M) (6)
	MATEMÁTICAS I (Q) (6)	MATEMÁTICAS I (M) (6)
	FÍSICA MECÁNICA (Q) (6)	FÍSICA MECÁNICA (M) (6)
	EXPRESIÓN GRÁFICA (Q) (6)	EXPRESIÓN GRÁFICA (M) (6)
	FUND. INFORMÁTICA (Q) (6)	FUND. INFORMÁTICA (M) (6)
	CIENC. MATERIALES (Q) (6)	FUND. CIENC. MATERIALES (M) (6)
	MATEMÁTICAS II (Q) (6)	MATEMÁTICAS II (M) (6)
	FÍSICA ELÉCTRICA (Q) (4.5)	FÍSICA ELÉCTRICA (M) (4.5)
	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (Q) (6)	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (M) (6)
2º CURSO	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (Q) (6)	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (M) (6)
3º CURSO	OFICINA TÉCNICA (Q) (6)	OFICINA TÉCNICA (M) (6)
	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (Q) (6)	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (M) (6)

<table>
<tr><th colspan="2">DOBLE TITULACIÓN en las especialidades de MECÁNICA y QUÍMICA INDUSTRIAL
(Origen Química I.)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Troncales y Obligatorias cursadas en la Titulación de I.T. Industrial, especialidad en Química Industrial</td><td>PRIMER CURSO: 70.5 Créditos

• CIENCIAS DE LOS MATERIALES (6)
• DIBUJO INDUSTRIAL EN QUÍMICA INDUSTRIAL (6)
• EXPRESIÓN GRÁFICA (6)
• FÍSICA ELÉCTRICA (4.5)
• FÍSICA MECÁNICA (6)
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6)
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6)
• MATEMÁTICAS I (6)
• MATEMÁTICAS II (6)
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6)
• QUÍMICA ORGÁNICA (6)
• QUÍMICA-FÍSICA (6)</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO CURSO: 51 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6)
• EXPERIMENTACIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA (12)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA I (4.5)
• EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA II (4.5)
• INGENIERÍA DE LA REACCIÓN QUÍMICA (6)
• OPERACIONES BÁSICAS I (6)
• QUÍMICA ANALÍTICA I (6)
• QUÍMICA INDUSTRIAL I (6)</td></tr>
<tr><td>TERCER CURSO: 30 Créditos

• ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6)
• OFICINA TÉCNICA (6)
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6)
• QUÍMICA INDUSTRIAL II (6)
• REGULACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS (6)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">Asignaturas Cursadas como Optativas y LC en la titulación de ITI especialidad de Mecánica</td><td colspan="2">PRIMER CURSO: 18 Créditos

• DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (6)
• EXPRESIÓN GRÁFICA (6) CONVALIDADA
• FÍSICA ELECTRICA (4.5) CONVALIDADA
• FÍSICA MECÁNICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE CIENCIA DE LOS MATERIALES (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA (6) CONVALIDADA
• FUNDAMENTOS DE QUÍMICA (6) CONVALIDADA
• INGENIERIA FLUIDOMECÁNICA (6)
• MATEMÁTICAS I (6) CONVALIDADA
• MATEMÁTICAS II (6) CONVALIDADA
• MECÁNICA GENERAL (6)
• MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (6) CONVALIDADA</td></tr>
<tr><td colspan="2">SEGUNDO CURSO: 46.5 Créditos

• AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (6) CONVALIDADA
• CINEMÁTICA Y DINÁMICA DE MÁQUINAS (6)
• DIBUJO INDUSTRIAL EN MECÁNICA (6)
• DISEÑO DE MÁQUINAS (6)
• ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES (9)
• INGENIERÍA TÉRMICA (9)
• TECNOLOGÍA MECÁNICA (6)
• TEORÍA DE ESTRUCTURAS (4.5)</td></tr>
<tr><td colspan="2">TERCER CURSO: 10.5 Créditos

• ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (6) CONVALIDADA
• CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES (4.5)
• FUNDAMENTOS DE TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (6)
• OFICINA TÉCNICA (6) CONVALIDADA
• PROYECTO FIN DE CARRERA (6) CONVALIDADA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">RESUMEN</td><td>Créditos cursados en Química</td><td>151.5</td></tr>
<tr><td>Créditos cursados en Mecánica</td><td>75</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total: 226.5

Sobran: 1.5 Créditos de L.C.</td></tr>
</table>

CONVALIDACIONES		
	Asignaturas Convalidadas	**Asignaturas Cursadas**
1º CURSO	FUND. QUÍMICA (M) (6)	FUND. QUÍMICA (Q) (6)
	MATEMÁTICAS I (M) (6)	MATEMÁTICAS I (Q) (6)
	FÍSICA MECÁNICA (M) (6)	FÍSICA MECÁNICA (Q) (6)
	EXPRESIÓN GRÁFICA (M) (6)	EXPRESIÓN GRÁFICA (Q) (6)
	FUND. INFORMÁTICA (M) (6)	FUND. INFORMÁTICA (Q) (6)
	FUND. CIENC. MATERIALES (M) (6)	CIENC. MATERIALES (Q) (6)
	MATEMÁTICAS II (M)(6)	MATEMÁTICAS II (Q) (6)
	FÍSICA ELÉCTRICA (M) (4.5)	FÍSICA ELÉCTRICA (Q) (4.5)
	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (M) (6)	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INGENIERÍA (Q) (6)
2º CURSO	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (M) (6)	AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS (Q) (6)
3º CURSO	OFICINA TÉCNICA (M) (6)	OFICINA TÉCNICA (Q) (6)
	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (M) (6)	ADMÓN EMPRESAS Y ORG. DE LA PRODUCCIÓN (Q) (6)

INGENIERO TÉCNICO DE MINAS

DOBLE TITULACIÓN en las especialidades de SONDEOS Y PROSPECCIONES MINERAS Y EXPLOTACIÓN DE MINAS (Origen Sondeos)	
Asignaturas Troncales y Obligatorias cursadas en la Titulación de I.T. Minas, Especialidad en Sondeos	PRIMER CURSO: **60 Créditos** • DIBUJOS ESPECIALES EN MINERÍA (4.5) • FUNDAMENOS DE QUÍMICA I (4.5) • FUNDAMENTOS DE QUÍMICA II (6) • FUNDAMENTOS FÍSICOS I (6) • FUNDAMENTOS FÍSICOS II (4.5) • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS I (6) • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS II (4.5) • GEOLOGÍA ESTRUCTURAL (4.5) • GEOLOGÍA GENERAL (4.5) • MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (4.5) • RECURSOS GEOLÓGICOS (4.5) • SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (6)
	SEGUNDO CURSO: **57 Créditos** • INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (6) • MECÁNICA DE FLUIDOS APLICADA (4.5) • ROCAS INDUSTRIALES (4.5) • TÉCNIC. ESTRATIGRÁFICAS Y PALEONTOLÓGICAS (4.5) • TÉCNICAS DE PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (4.5) • TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (6) • TECNOLOGÍA MECÁNICA (4.5) • TEORÍA DE ESTRUCTURAS (6) • TOPOGRAFÍA I (7.5) • TOPOGRAFÍA II (4.5) • YACIMIENTOS MINERALES (4.5)
	TERCER CURSO: **63 Créditos** • CONSTRUCCIONES MINERAS (4.5) • ECONOMÍA (6) • GEOTECNIA APLICADA (6) • ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (4.5) • PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (6) • PROSPECCIÓN GEOQUÍMICA (6) • PROYECTO FIN DE CARRERA (6) • PROYECTOS (6) • TECNOLOGÍA DE SONDEOS (7.5) • TECNOLOGÍA DE SONDEOS II (4.5) • TECNOLOGÍA HIDROGEOLÓGICA (6)

Asignaturas Cursadas como Optativas y LC en la titulación de ITM especialidad de Explot. de Minas	PRIMER CURSO: **4.5 Créditos** • DIBUJOS ESPECIALES EN MINERÍA (4.5) CONVALIDADA • FUNDAMENOS DE QUÍMICA I (4.5) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS DE QUÍMICA II (6) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS FÍSICOS I (6) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS FÍSICOS II (4.5) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS I (6) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS II (4.5) CONVALIDADA • GEOLOGÍA GENERAL (4.5) CONVALIDADA • MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (4.5) CONVALIDADA • MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA (4.5) • RECURSOS GEOLÓGICOS (4.5) CONVALIDADA • SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (6) CONVALIDADA	
	SEGUNDO CURSO: **24 Créditos** • GENERADORES Y MOTORES TÉRMICOS (4.5) • GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA (4.5) CONVALIDADA • INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (6) CONVALIDADA • METALURGIA (4.5) • PROCESOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO (4.5) • TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA I (4.5) CONVALIDADA • TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (6) CONVALIDADA • TECNOLOGÍA MECÁNICA (4.5) CONVALIDADA • TECNOLOGÍA MINERALÚRGICA (6) • TEORÍA DE ESTRUCTURAS (6) CONVALIDADA • TOPOGRAFÍA I (7.5) CONVALIDADA • TRANSPORTES EN MINERÍA (4.5)	
	TERCER CURSO: **25.5 Créditos** • CONSTRUCCIONES MINERAS (4.5) CONVALIDADA • ECONOMÍA (6) CONVALIDADA • ING. DE TÚNELES Y OBRAS SUBTERRÁNEAS (4.5) • LABOREO (7.5) • ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (4.5) CONVALIDADA • PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN PROYECTOS DE MINERÍA (4.5) • PROYECTO FIN DE CARRERA (6) CONVALIDADA • PROYECTOS (6) CONVALIDADA • TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA II (4.5) CONVALIDADA ¡ • TOPOGRAFÍA MINERA (4.5) • UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y VOLADURAS (4.5) • YACIMIENTOS Y ROCAS INDUSTRIALES (4.5) CONVALIDADA	
RESUMEN	Créditos cursados en Sondeos y Prospecciones M.	180
	Créditos cursados en Explotación de Minas	54
	Total: 234 Sobran: 9 Créditos	

CONVALIDACIONES		
	Asignaturas Convalidadas	**Asignaturas Cursadas**
1º CURSO	FUND. FÍSICOS I (EX) (6)	FUND. FÍSICOS I (SON) (6)
	FUND. MATEMÁTICOS I (EX) (6)	FUND. MATEMÁT. I (SON) (6)
	FUND. DE QUÍMICA I (EX) (4.5)	FUND. DE QUÍMICA I (SON) (4.5)
	GEOLOGÍA GENERAL (EX) (4.5)	GEOLOGÍA GENERAL (SON) (4.5)
	MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (EX) (4.5)	MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (SON) (4.5)
	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (EX) (6)	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (SON) (6)
	DIBUJOS ESP. MINERÍA (EX) (4.5)	DIBUJOS ESP. MINERÍA (SON) (4.5)
	FUND. FÍSICOS II (EX) (6)	FUND. FÍSICOS II (SON) (6)
	FUND. MATEMÁTICOS II (EX) (4.5)	FUND. MATEMÁT. II (SON) (4.5)
	FUND. DE QUÍMICA II (EX) (6)	FUND. DE QUÍMICA II (SON) (6)
	RECURSOS GEOLÓGICOS (EX) (4.5)	RECURSOS GEOLÓG. (SON) (4.5)
2º CURSO	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (EX) (6)	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (SON) (6)
	TECNOLOGÍA MECÁNICA (EX) (4.5)	TECNOLOGÍA MECÁNICA(SON) (4.5)
	TEORÍA DE ESTRUCTURAS (EX) (6)	TEORÍA DE ESTRUCTURAS (SON) (6)
	TOPOGRAFÍA I (EX) (7.5)	TOPOGRAFÍA I (SON) (7.5)
	INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (EX) (6)	INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (SON) (6)
	TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA I (EX) (4.5)	PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (SON) (6)
	GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA (EX) (4.5)	• GEOLOGÍA ESTRUCTURAL (4.5) • TECNOLOG. HIDROGEOL. (6) • GEOTECNIA APLICADA (6) (SON)
3º CURSO	CONSTRUCCIONES MINERAS (EX) (4.5)	CONSTRUCCIONES MINERAS (SON) (4.5)
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (EX) (4.5)	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (SON) (4.5)
	PROYECTOS (EX) (6)	PROYECTOS (SON) (6)
	ECONOMÍA (EX) (6)	ECONOMÍA (SON) (6)
	TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA II(EX) (4.5)	PROSPECCIÓN GEOQUÍMICA (SON) (6)
	YACIMIENTOS Y ROCAS INDUSTRIALES (EX) (4.5)	• YACIMIENTOS MINERALES (SON) (4.5) • ROCAS INDUSTRIALES (SON) (4.5)

DOBLE TITULACIÓN en las especialidades de SONDEOS Y PROSPECCIONES MINERAS Y EXPLOTACIÓN DE MINAS (Origen Explotación)	
Asignaturas Troncales y Obligatorias cursadas en la Titulación I.T. Minas, esp. de Explotación de Minas	PRIMER CURSO: **60 Créditos** • DIBUJOS ESPECIALES EN MINERÍA (4.5) • FUNDAMENTOS DE QUÍMICA I (4.5) • FUNDAMENTOS DE QUÍMICA II (6) • FUNDAMENTOS FÍSICOS I (6) • FUNDAMENTOS FÍSICOS II (4.5) • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS I (6) • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS II (4.5) • GEOLOGÍA GENERAL (4.5) • MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (4.5) • MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA (4.5) • RECURSOS GEOLÓGICOS (4.5) • SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (6)
	SEGUNDO CURSO: **58.5 Créditos** • GENERADORES Y MOTORES TÉRMICOS (4.5) • GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA (4.5) CONVALIDADA • INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (6) • METALURGIA (4.5) • PROCESOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO (4.5) • TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA I (4.5) • TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (6) • TECNOLOGÍA MECÁNICA (4.5) • TECNOLOGÍA MINERALÚRGICA (6) • TEORÍA DE ESTRUCTURAS (6) • TOPOGRAFÍA I (7.5) • TRANSPORTES EN MINERÍA (4.5)
	TERCER CURSO: **57 Créditos** • CONSTRUCCIONES MINERAS (4.5) • ECONOMÍA (6) • ING. DE TÚNELES Y OBRAS SUBTERRÁNEAS (4.5) • LABOREO (7.5) • ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (4.5) • PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN PROYECTOS DE MINERÍA (4.5) • PROYECTO FIN DE CARRERA (6) • PROYECTOS (6) • TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA II (4.5) • TOPOGRAFÍA MINERA (4.5) • UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y VOLADURAS (4.5) • YACIMIENTOS Y ROCAS INDUSTRIALES (4.5) CONVALIDADA

Asignaturas Cursadas como Optativas y LC en la titulación de ITM especialidad de Sondeos	PRIMER CURSO: **4.5 Créditos** • DIBUJOS ESPECIALES EN MINERÍA (4.5) CONVALIDADA • FUNDAMENOS DE QUÍMICA I (4.5) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS DE QUÍMICA II (6) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS FÍSICOS I (6) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS FÍSICOS II (4.5) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS I (6) CONVALIDADA • FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS II (4.5) CONVALIDADA • GEOLOGÍA ESTRUCTURAL (4.5) • GEOLOGÍA GENERAL (4.5) CONVALIDADA • MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (4.5) CONVALIDADA • RECURSOS GEOLÓGICOS (4.5) CONVALIDADA • SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (6) CONVALIDADA	
	SEGUNDO CURSO: **27 Créditos** • INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (6) CONVALIDADA • MECÁNICA DE FLUIDOS APLICADA (4.5) • ROCAS INDUSTRIALES (4.5) • TÉCNIC. ESTRATIGRÁFICAS Y PALEONTOLÓGICAS (4.5) • TÉCNICAS DE PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (4.5) • TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (6) CONVALIDADA • TECNOLOGÍA MECÁNICA (4.5) CONVALIDADA • TEORÍA DE ESTRUCTURAS (6) CONVALIDADA • TOPOGRAFÍA I (7.5) CONVALIDADA • TOPOGRAFÍA II (4.5) • YACIMIENTOS MINERALES (4.5)	
	TERCER CURSO: **24 Créditos** • CONSTRUCCIONES MINERAS (4.5) CONVALIDADA • ECONOMÍA (6) CONVALIDADA • GEOTECNIA APLICADA (6) • ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (4.5) CONVALIDADA • PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (6) CONVALIDADA • PROSPECCIÓN GEOQUÍMICA (6) CONVALIDADA • PROYECTO FIN DE CARRERA (6) CONVALIDADA • PROYECTOS (6) • TECNOLOGÍA DE SONDEOS (7.5) • TECNOLOGÍA DE SONDEOS II (4.5) • TECNOLOGÍA HIDROGEOLÓGICA (6)	
RESUMEN	Créditos cursados en Explotación	175.5
	Créditos cursados en Sondeos	55.5
	Total: 231 Sobran: 6 créditos	

CONVALIDACIONES		
	Asignaturas Convalidadas	**Asignaturas Cursadas**
1º CURSO	FUND. FÍSICOS I (SON) (6)	FUND. FÍSICOS I (EX) (6)
	FUND. MATEMÁT. I (SON) (6)	FUND. MATEMÁTICOS I (EX) (6)
	FUND. DE QUÍMICA I (SON) (4.5)	FUND. DE QUÍMICA I (EX) (4.5)
	GEOLOGÍA GENERAL (SON) (4.5)	GEOLOGÍA GENERAL (EX) (4.5)
	MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (SON) (4.5)	MATERIALES EN LA INGENIERÍA MINERA (EX) (4.5)
	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (SON) (6)	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (EX) (6)
	DIBUJOS ESP. MINERÍA (SON) (4.5)	DIBUJOS ESP. MINERÍA (EX) (4.5)
	FUND. FÍSICOS II (SON) (6)	FUND. FÍSICOS II (EX) (6)
	FUND. MATEMÁT. II (SON) (4.5)	FUND. MATEMÁTICOS II (EX) (4.5)
	FUND. DE QUÍMICA II (SON) (6)	FUND. DE QUÍMICA II (EX) (6)
	RECURSOS GEOLÓG. (SON) (4.5)	RECURSOS GEOLÓGICOS (EX) (4.5)
2º CURSO	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (SON) (6)	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA (EX) (6)
	TECNOLOGÍA MECÁNICA (SON) (4.5)	TECNOLOGÍA MECÁNICA (EX) (4.5)
	TEORÍA DE ESTRUCTURAS (SON) (6)	TEORÍA DE ESTRUCTURAS (EX) (6)
	TOPOGRAFÍA I (SON) (7.5)	TOPOGRAFÍA I (EX) (7.5)
	INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (SON) (6)	INGENIERÍA Y MORFOLOGÍA DEL TERRENO (EX) (6)
	GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA (EX) (4.5)	• GEOLOGÍA ESTRUCTURAL (4.5) • TECNOLOG. HIDROGEOL. (6) • GEOTECNIA APLICADA (6) (SON)
3º CURSO	CONSTRUCCIONES MINERAS (SON) (4.5)	CONSTRUCCIONES MINERAS (EX) (4.5)
	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (SON) (4.5)	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (EX) (4.5)
	PROYECTOS (SON) (6)	PROYECTOS (EX) (6)
	ECONOMÍA (SON) (6)	ECONOMÍA (EX) (6)
	• PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (SON) (6) • PROSPECCIÓN GEOQUÍMICA (SON) (6)	• TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA I (EX) (4.5) • TECNOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN MINERA II(EX) (4.5)
	YACIMIENTOS Y ROCAS INDUSTRIALES (EX) (4.5)	• YACIMIENTOS MINERALES (SON) (4.5) • ROCAS INDUSTRIALES (SON) (4.5)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se informa favorablemente la propuesta de nuevas experiencias piloto para la implantación del crédito europeo en titulaciones de esta Universidad para el curso 2006/07.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, informa favorablemente la propuesta de nuevas experiencias piloto para la implantación del crédito europeo en titulaciones de esta Universidad para el curso 2006/07:

NUEVAS TITULACIONES EN EXPERIENCIA PILOTO PARA EL CURSO 2006-2007

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:

- Licenciado en Filología Hispánica

Escuela Politécnica Superior (Jaén):

- Ingeniero Técnico en Topografía
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión

Escuela Politécnica Superior (Linares):

- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos
- Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Sondeos

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de materias de libre configuración específica para el curso 2006-07.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la ampliación de la oferta de materias de libre configuración específica para el curso 2006-07.

ASIGNATURAS QUE SE INCORPORAN COMO NUEVA OFERTA

Area	Asignatura	Cr Tt	Cr Th	Cr Pr	Ct	Límite	Titulaciones	Centro Impart.
Derecho Penal, Derecho Internacional Público, Derecho del Trabajo, Derecho Civil y Ciencia Política y de la Administración	El Derecho Ante la Igualdad de Género	4,5	3	1,5	1	75	Todas las de la Universidad	FCSJ
Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de las Matemáticas	Coeducar para la Igualdad y la Diversidad	4,5	3	1,5	1	75	Todas las de la Universidad	FHCE
Estudios Árabes e Islámicos, Filología Francesa, Filología Griega, Teoría de la Literatura	Lenguaje y Discurso de las Mujeres: Igualdad y Cultura	4,5	3	1,5	2	75	Todas las de la Universidad	FHCE
Psicobiología, Psicología Social	Aspectos Psicobiológicos del Género	4,5	3	1,5		75	Todas las de la Universidad	FHCE
Historia del Arte, Prehistoria, Filología Francesa	Los Trabajos de las Mujeres	4,5	3	1,5	2	75	Todas las de la Universidad	FHCE
Enfermería	Género y Salud	4,5	3	1,5	1	75	Todas las de la	EUCS

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba el cambio de valor del crédito práctico-clínico correspondiente a la Diplomatura de Enfermería de 10 horas a 30 horas .

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba el cambio de valor del crédito práctico-clínico correspondiente a la Diplomatura de Enfermería de 10 horas a 30 horas .

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por el que se aprueba la dedicación docente del personal de investigación contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 29 de 12 de junio de 2006, aprueba la dedicación docente del personal de investigación contratado.

COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CONTRATADO

Los contratados de investigación del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, así como los investigadores doctores contratados como resultado de la convocatoria de "Ayudas para facilitar el retorno de investigadores a los centros de investigación y universidades de Andalucía" de la Junta de Andalucía, a cargo de un proyecto de excelencia concedido por la Junta de Andalucía, o con motivo de convocatorias equivalentes, podrán prestar colaboraciones docentes en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes, hasta un máximo de 12 créditos por curso académico. Podrán participar en la docencia de créditos teóricos o prácticos desde el momento de su incorporación a la Universidad.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de equipamiento docente de laboratorios para el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de un sistema centralizado de control de acceso y videovigilancia en edificios de la Universidad de Jaén, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de mobiliario para los Laboratorios de Investigación de la Escuela Politécnica Superior. (Linares).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro e instalación de mobiliario para los laboratorios de investigación de la Escuela Politécnica Superior (Linares), se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para la obra de adaptación parcial del aulario Coello de Portugal para secretarías de centros.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación de la obra de adaptación parcial del aulario Coello de Portugal para secretarías de centros, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para la obra de reforma de las instalaciones de climatización del aulario Flores de Lemus.

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica la obra de reforma de las instalaciones de climatización del aulario Flores de Lemus.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo II, categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación. (BOJA núm. 97 de 23 de mayo de 2006, pág. 10).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, grupo II.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 22,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén por delegación del Rector, quien ostentará la

Presidencia del mismo; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al numero de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese “En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 8 de mayo de 2006**.-** El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido integro del programa que figura en el anexo II.
Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.
A = Número de aciertos
E = Número de errores.
d = Número de opciones de para cada pregunta.
n = Número de preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter teórico, consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, de entre dos ofertados por el Tribunal, mediante sorteo, de lal parte específica del programa que se relaciona en el anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: De carácter práctico, consistirá en el desarrollo bien de un supuesto práctico, o de técnicas experimentales relacionadas con el programa que integra el bloque II del Anexo II. Para el desarrollo de este ejercicio se podrá consultar, en caso de ser necesario, instrucciones en inglés de los equipos relacionados.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los tres ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
Tema 2. La Ley 6/2001, de 21 de diciembre , de Universidades.
Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.
Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riegos Laborales

Tema 5: Inglés Técnico

Tema 6: Informática a nivel de usuario: Conocimiento de sistemas operativos Windows, Linux. Manejo de programas de ofimática: procesador de textos, bases de datos, hojas de cálculo.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

FUNDAMENTOS EN TÉCNICAS ESPECTROSCÓPICAS

Tema 1: Fundamentos básicos de espectroscopia:
El espectro electromagnético. Interacción espectro electromagnético-materia. Espectroscopía de absorción, ley de Lamber-Beer. Espectroscopia de emisión. Espectrómetros, tipos, adquisición de datos, resolución y relación señal/ruido.

Tema 2: Espectroscopía de Ultravioleta-visible (UV-Vis):
Fundamentos teóricos de la absorción de la radiación UV-Vis. Fluorescencia en UV. Instrumentación, preparación de muestra y adquisición de un espectro de UV-Vis. Interpretación y análisis de datos.

Tema 3. Espectroscopía Infrarroja (IR):
Conceptos básicos: Vibración de moléculas diatómicas. Modos normales de vibración de moléculas poliatómicas. Interacción de la materia con la luz infrarroja. Instrumentación y preparación de muestra. Espectros de absorción en infrarrojos, frecuencias características. Factores que afectan a la frecuencia característica de un grupo. Regiones del espectro de IR y tipos de enlaces, análisis de un espectro de IR.

Tema 4. Espectroscopía Raman:
Efecto Raman y la dispersión Raman normal: el proceso de dispersión, energías de vibración, reglas de selección para Raman, efecto de polarización. Dispersión Raman incrementada por resonancia. Dispersión Raman incrementada en superficie. Instrumentación y preparación de muestra. Espectros de Infrarrojo *vs* Raman, frecuencias características. Aplicaciones.

Tema 5. Resonancia Magnética Nuclear (RMN):
Introducción a la RMN : El spin nuclear, Estados de spin y campo magnético, parámetros a tener en cuenta. Instrumentación. Desplazamiento químico y factores que lo modifican. Equivalencia química. La intensidad de la señales. Acoplamiento spin-spin. Quiralidad y RMN. Efectos dinámicos en RMN. Aproximación a la RMN de "pulsos" y la Transformada de Fourier. La relajación: T1 y T2. Efecto NOE. Determinación de la multiplicidad en espectroscopía de RMN ^{13}C. Espectroscopía de RMN-2D: homonuclear y heteronuclear; tipos de experimentos; como obtener información.

TÉCNICAS CROMATOGRÁFICAS

Tema 6: Fundamentos de cromatografía:
Fase estacionaria. Fase móvil. Retención. Parámetros analíticos: resolución, eficacia, capacidad de carga, ….; Tipos de cromatografías y su aplicación.

Tema 7: Cromatografía de gases (GC):
Fundamentos. Tipos de inyectores, métodos de inyección y aplicaciones. Columnas, tipos y aplicaciones. Detectores, tipos y aplicaciones. Problemas más frecuentes en GC, forma de picos.

Tema 8: Cromatografía líquida de alta resolución (HPLC):
Fundamentos. Bombas. Inyectores. Tipos de columnas y adsorbente: clasificación del tipo de cromatografía. Modos de elución. Detectores. Métodos de cuantificación

ESPECTROMETRÍA DE MASAS

Tema 9: Fundamentos de Espectrometría de Masas (MS):
Instrumentación básica. Fragmentación y análisis. Resolución. Determinación de la fórmula molecular: a través de la masa precisa, o de la relación isotópica. Aplicaciones. Librerías.

Tema 10: Fuentes de Ionización:
Fundamento, introducción de muestra y tipos de muestras, aplicaciones para: Impacto electrónico, ElectroSpray, APPI, APCI, Nanospray, Desorción de Plasma, FAB, MALDI, Ionización Química:

Tema 11: Tipos de Analizadores:
Analizadores de Masas de baja resolución; quadrupolo, trampa iónica, tipos de fuentes de ionización asociadas, muestras y su preparación, aplicaciones. Analizadores de alta resolución: Sector magnético de doble enfoque, TOF y ICR: tipos de fuentes de ionización asociadas, muestras y su preparación, aplicaciones.

Tema 12: Técnicas Acopladas Cromatografía-Espectrometría de Masas:
Tipos de combinaciones cromatógrafos-espectrómetros de masas (métodos de ionización/analizadores de masas). La GC/MS: interfases y aplicaciones. La HPLC-MS: interfases y aplicaciones.

Tema 13: Espectrometría de Masas en Tandem (MS/MS):
Tandem MS en espacio *vs* tiempo. Modos de barrido (scan). Colisión activada (CAD) *vs* descomposición por colisión inducida (CID). Reacciones en MS/MS. Aplicaciones de la MS Tandem.

Tema 14: Información analítica:
Baja y alta resolución. Análisis estructural basado en la espectrometría de masas. Tipos de fragmentaciones. Espectrometría en tandem MS/MS y MS^n, métodos de deconvolución.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo I, categoría de Titulado Superior de Deportes. (BOJA núm. 99 de 25 de mayo de 2006, pág. 48).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Titulado Superior de Deportes, grupo I.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la

Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 28,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén por delegación del Rector, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al numero de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese “En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Jaén, 15 de mayo de 2006**.-** El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en un ejercicio tipo test, con respuestas alternativas, siendo válida sólo una de ellas sobre el contenido integro del programa que figura en el anexo II.
Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.
A = Número de aciertos
E = Número de errores.
d = Número de opciones de para cada pregunta.
n = Número de preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO**:** De carácter teórico, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas correspondientes al programa. Se extraerá al azar un tema de cada uno de los cuatro bloques en que se divide la parte específica, mediante sorteo, del programa que se relaciona en el anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en resolver un supuesto práctico ofertados por el Tribunal de la parte específica del programa que figura en el Anexo II.
El Tribunal establecerá las características y metodología para el desarrollo de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los tres ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II
PROGRAMA

A: PARTE GENERAL

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
Tema 2. La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.
Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riegos Laborales

B: PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I. LEGISLACIÓN DEL DEPORTE

Tema 1: La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. La Ley del Deporte en Andalucía. Incidencia en el sistema deportivo universitario.
Tema 2: El asociacionismo deportivo andaluz. Las federaciones y los clubes deportivos andaluces.
Tema 3: El Deporte. Deporte Universitario. Modelos de deporte Universitario.
Tema 4: El deporte en las universidades andaluzas. Principales tendencias deportivas y formas de organización.
Tema 5: El Consejo Superior de Deportes. Regulación del Comité Español de Deporte Universitario (El C.E.D.U.)
Tema 6: Los Niveles y los Ámbitos deportivos en Andalucía
Tema 7: Organización deportiva pública y privada
Tema 8: La Gestión Deportiva. La Gestión de los Servicios Deportivos en las Universidades
Tema 9: El seguro escolar obligatorio y seguros deportivos. Decreto 109/2005, de 25 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
Tema 10: Ley de prevención de Riesgos Laborales.
Tema 11: Las actividades físico-deportivas en el medio natural. Aspectos normativos. Planificación y gestión del turismo activo.

BLOQUE II. ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS

Tema 1: Tendencias actuales en el deporte.
Tema 2: La programación de actividades físico-deportivas en diferentes grupos de población. Aspectos generales y criterios para su desarrollo.

Tema 3: Actividades Deportivas Universitarias Autonómicas, Nacionales e Internacionales
Tema 4: Los programas deportivos. Características y gestión en función de diferentes objetivos: salud, educación, ocio, acondicionamiento físico y competición
Tema 5: Los accidentes deportivos y las lesiones. Primeros auxilios.
Tema 6: Actividad física y calidad de vida.
Tema 7: Actividad física y deportiva en personas con discapacidad.
Tema 8: Fundamentos del entrenamiento deportivo aplicado a la población universitaria.
Tema 9: Las competiciones como manifestación deportiva. Organización y aspectos normativos.
Tema 10: Sistemas de competición oficiales según el reglamento de los diferentes deportes. Adaptación a diferentes contextos de aplicación.
Tema 11: Competiciones internas en la Universidad de Jaén: criterios de organización.
Tema 12: Los deportes en la Naturaleza y su impacto ambiental.
Tema 13: Organización de actividades de multiaventura.

BLOQUE III. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Tema 1: Instalaciones deportivas. Aspectos generales del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. Aspectos básicos para la eliminación de barreras arquitectónicas.
Tema 2: Conceptos y tipos de instalaciones y equipamientos deportivos
Tema 3: Las instalaciones orientadas a la docencia e investigación deportiva
Tema 4: Los pavimentos deportivos.
Tema 5: Conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas
Tema 6: Espacios y terrenos de juego. Reglamentos federativos oficiales.
Tema 7: El material deportivo. Características por especialidad y usos. Sistemas de clasificación. Inventario y almacenamiento. Mantenimiento.
Tema 8: Control y Gestión informatizada de instalaciones deportivas
Tema 9: Higiene y seguridad en las instalaciones deportivas.
Tema 10: Prevención de riesgos y control de contingencias en instalaciones y actividades deportivas

BLOQUE IV. GESTIÓN DEPORTIVA

Tema 1: Fórmulas de financiación de los programas deportivos universitarios. El patrocinio deportivo.
Tema 2: Organización y gestión de grandes eventos deportivos en el contexto universitario.
Tema 3: El protocolo en la organización de eventos deportivos.
Tema 4: Publicidad y difusión de los programas deportivos universitarios.
Tema 5: La promoción deportiva. Aspectos generales y estrategias para la promoción en el ámbito universitario.
Tema 6: Indicadores de calidad en los Servicios Deportivos Universitarios.
Tema 7: Planificación y organización de cursos de participación deportiva ajustados a las necesidades de la comunidad universitaria. Objetivos y evaluación.
Tema 8: Planificación, organización y gestión de actividades con marcado carácter recreativo en el ámbito universitario.
Tema 9: Evaluación de la calidad en los Servicios deportivos. Modelo EFQM.

Tema 10: Planificación y dirección estratégica de los servicios deportivos.
Etapas y niveles del proceso de planificación de actividades y servicios deportivos.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

LEY ORGÁNICA 3/2006, de 28 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2006, pág. 19939).

LEY 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. (BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2006 , pág. 19957).

ORDEN ECI/1738/2006, de 12 de mayo, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 2005-2006. (BOE núm. 133 de 5 de junio de 2006, pág. 21191).

ORDEN ECI/1739/2006, de 12 de mayo, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2005-2006. (BOE núm. 133 de 5 de junio de 2006, pág. 21191).

ORDEN ECI/1780/2006, de 17 de mayo, de corrección de errores de la Orden ECI/1780/2006, de 24 de abril, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2006-2007. (BOE núm. 136 de 8 de junio de 2006, pág. 21873).

ORDEN de 26 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía y se efectúa su convocatoria en el período 2006-2008. (BOJA núm. 111 de 12 de junio de 2006, pág. 8).

ORDEN ECI/1920/2006, de 30 de mayo, por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas Becas-Colaboración para el curso 2006-2007. (BOE núm. 143 de 16 de junio de 2006, pág. 23116).

ORDEN ECI/1919/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras científicas y tecnológicas singulares, en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura de Investigación Científica y Tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE núm. 16 de junio de 2006, pág. 23112).

ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. (BOE núm. 140, de 13 de junio de 2006, pag. 22530)

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2007-2008. (BOE núm. 138 de 10 de junio de 2006, pág. 22404).

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2006-2007. (BOE núm. 138 de 10 de junio de 2006, pág. 22312).

ACUERDO de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2006-2007. (BOE núm. 147 de 21 de junio de 2006, pág. 23466)).

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se efectúa la convocatoria del año 2006 para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica para el apoyo a las acciones complementarias de difusión, estudio y de cooperación internacional. (BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2006, pág. 20022).

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plaza de personal laboral (BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2006, pág. 19818).

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. (BOE núm. 130 de 1 de junio de 2006, pág. 20737).

RESOLUCIÓN de 15 mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plaza de personal laboral. (BOE núm. 125 de 26 de mayo, pág. 19821).

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se seleccionan las entidades bancarias que participarán en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2006-2007. (BOE núm. 136 de 8 de junio de 2006, pág. 21872).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la

aportación complementaria a las Universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus. (BOE núm. 148 de 22 de junio de 2006, pág. 23660).

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en España, dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros. (BOE núm. 149 de 23 de junio de 2006, pág. 23939).

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 152 de 27 de junio de 2006, pág. 24206).

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convoca ayuda para la formación de personal investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 149 de 23 de junio de 2006, pág. 23944).

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de alumnos en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2005-2006. (BOE núm. 152 de 27 de junio de 2006, pág. 24186).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

ACUERDO de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación. (BOJA núm. 112 de 13 de junio de 2006, pág. 32).

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 22 de marzo de 2006, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las Enseñanzas Universitarias (publicado en el BOE núm. 89, de 12-5-2006). (BOJA núm. 100 de 26 de mayo de 2006, pág. 8).

ACUERDO de 22 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2007-2010). (BOJA núm. 113 de 14 de junio de 2006, pág. 11).

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología, para la concesión de incentivos para la contratación laboral del personal beneficiario de las Ordenes Reguladoras de las Convocatorias de Becas y Ayudas para la Formación de Doctores y del Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, correspondientes a los años 2002 y 2003. (BOJA núm. 110 de 9 de junio de 2006, pág. 22).

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2006, ayudas para la formación de personal investigador. (BOJA núm. 116 de 19 de junio de 2006, pág. 54).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 7 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes a las Universidades de Hispanoamérica, para el curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 9 de mayo de 2006, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas para la movilidad de estudiantes a la Universidades de Hispanoamérica, y de conformidad con el apartado 6.3 de la convocatoria se publica el listado definitivo de beneficiarios.

De conformidad con el apartado 7.2 de la convocatoria, a aquellos beneficiarios que no cumplan con lo preceptuado en la convocatoria se les podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el pago de las cantidades percibidas si éstas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 7 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-José González García

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas Propias de la Universidad de Jaén, de 7 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayudas para alumnos matriculados en el master universitario en valoración y catastro inmobiliario, curso 2005/2006, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 18 de mayo de 2006, por la que se publicó listado de solicitantes que cumplen e incumplen los requisitos de ayudas para alumnos matriculados en el Master Universitario en Valoración y Catastro Inmobiliario, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste se eleva a definitivo dicho listado.

De conformidad con los apartados 7º y 10º de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006, por la que se convocan estas ayudas y, una vez comprobada la superación del curso por los beneficiarios, se publica listado definitivo en el que figuran los beneficiarios y excluidos, con indicación del motivo de su exclusión.

Según se establece en el último párrafo del apartado 6.2 de la convocatoria, se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos alcancen la nota media más alta en el expediente académico.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 7 de junio 2006-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-José González García.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa Sócrates-Erasmus para el curso 2006/2007, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de diciembre de 2005.

Adjudicadas las plazas vacantes en el acto público a que hace referencia el apartado 6º de la convocatoria (3ª FASE), se publica el listado definitivo de beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6º y 11º de la convocatoria.

De conformidad con el apartado 7º de la convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de ayuda económica los alumnos que figuran en este listado, cubriendo la ayuda el importe máximo que corresponda al número de meses concedidos.

En el caso de que algún alumno que no figure en este listado quisiera realizar movilidad internacional a plaza vacante, o que alguno de los que figure en este listado pretenda ampliar la estancia por un período superior al concedido, deberá solicitarlo por

escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, que lo autorizará si le consta expresamente que el alumno conoce que dicha estancia/ampliación se realizará sin ningún tipo de ayuda económica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 12 de junio 2006-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-Jesús López-Peláez Casellas

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos que han finalizado los estudios del Título Propio en Olivicultura y Elaiotecnia de la Universidad de Jaén.

CURSO ACADÉMICO 2005/06

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos. En su virtud se dispone lo siguiente:

1.- NÚMERO DE AYUDAS

Se convocan 4 ayudas por importe de 1.466 €, cada una.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 10 de marzo de 2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Haber finalizado los estudios del título propio en Olivicultura y Elaiotecnia de la Universidad de Jaén, realizado en el período académico 2004/2006.

3.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la Resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: D. Juan Lendínez Mesa, Director del Secretariado de Ayudas al Estudiante

Vocal: D. Macario Cámara de la Fuente, Director del Secretariado de Tercer Ciclo y Enseñanzas Propias.

Secretario: D. Emilio Ayala Segura, Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

5.1.- ECONÓMICOS

5.1.1.- RENTA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas, correspondientes al ejercicio de 2004, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de esta solicitud implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 3.D.- de esta convocatoria.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes:

- Familias de 1 miembro……. 9.564 €
- Familias de 2 miembros…….16.325 €
- Familias de 3 miembros…….22.159 €
- Familias de 4 miembros…….26.316 €
- Familias de 5 miembros…….29.413 €
- Familias de 6 miembros…….31.752 €
- Familias de 7 miembros…….34.065 €
- Familias de 8 miembros…….36.368 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298 € por cada nuevo miembro computable.

5.2 ACADÉMICOS

Para la valoración de los méritos académicos únicamente se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos

Aprobado/convalidado: 1 punto
Suspenso/no presentado: 0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. La justificación de la nota media sólo se podrá realizar mediante el documento anteriormente mencionado, utilizando las equivalencias de calificaciones que se establecen en este apartado.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

En el caso de que el solicitante haya cursado una titulación perteneciente a las Enseñanzas Técnicas la nota media obtenida por el alumno se multiplicará por un coeficiente corrector de 1,25 puntos.

2º.- Nota media del expediente académico de la titulación propia de Olivicultura y Elaiotecnia de la Universidad de Jaén, calculada según la tabla de equivalencias anterior.

La puntuación total de este apartado será la media aritmética ponderada de los dos apartados anteriores, del modo siguiente: 30% del valor para el primer apartado y el 70% restante para el apartado segundo.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos establecidos alcancen la puntuación más alta en este apartado. Si los candidatos sobrepasasen los límites económicos, la comisión ponderará, en función de los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá la comisión.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Haber finalizado los estudios de Olivicultura y Elaiotecnia de la Universidad de Jaén en el curso 2005/2006.

7.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2005/06, tendrá carácter supletorio.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 12 de junio hasta el 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

9.- RESOLUCIONES

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes publicará un listado en el que figurarán los solicitantes que cumplen los requisitos económicos de esta convocatoria, ordenados de acuerdo con los criterios del apartado 5, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Dichos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Dichos listados se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado, ambas en el Edificio Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

Una vez comprobada la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del procedimiento la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluídos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado, ambas en el Edificio Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

El procedimiento de concesión de ayudas para alumnos que han finalizado los estudios del título propio en Olivicultura y Elaiotecnia de la Universidad de Jaén se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector-Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes a las Universidades de Norteamérica, para el curso 2006/2007, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 27 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 27 de abril de 2006, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas para la movilidad de estudiantes a la Universidades de Norteamérica, y de conformidad con el apartado 6.3 de la convocatoria se publica el listado definitivo de beneficiarios.

De conformidad con el apartado 7.2 de la convocatoria, a aquellos beneficiarios que no cumplan con lo preceptuado en la convocatoria se les podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el pago de las cantidades percibidas si éstas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

De acuerdo con el último párrafo del apartado 5º de la convocatoria, y debido a la no aceptación de la propuesta de movilidad por la Universidad de Pfeiffer, a D. Álvaro Montoro Domínguez que figuraba como beneficiario en dicha universidad se le ha adjudicado la plaza solicitada en segundo lugar (Universidad de Austin)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 12 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-José González García